**PROYECTO DE ACUERDO Nº 022 DE 2021** 24 DE MARZO DE 2021

***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA*** **EL ARTÍCULO 136 DEL ACUERDO NO. 031 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018 " Y SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN TRIMESTRAL".**

Honorables Concejales,

De manera atenta presento para consideración de la Corporación el presente proyecto de Acuerdo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 136 DEL ACUERDO NO. 031 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DEROGA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016" y se reglamenta la presentación de los informes de gestión trimestral".

El respaldo normativo es el siguiente:

1. Constitución Política de Colombia
2. ACUERDO No. 031 del 09 de octubre de 2018
3. Ley 136 de 1994
4. Ley 1551 de 2012.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto es de relevancia dado que la forma como se encuentra establecida la presentación de los informes de gestión no se encuentra unificada y se presentan de manera diferente por cada una de las secretarias y entidades descentralizadas sometidas al control político, lo dificulta realizar un análisis completo de la gestión que se realiza por parte de la Administración Municipal.

Por las razones expuestas, invito a los Honorables Concejales de la ciudad a apoyar a esta propuesta.

De los Honorables Concejales,

- **ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**
  - Partido Liberal Colombiano

- **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA.**
  - Partido Liberal Colombiano

- **JAVIER AYALA MORENO**
  - Partido Liberal Colombiano

- **LEONARDO MANCILLA AVILA**
  - Alianza Social Independiente

- **ÉDISON FABIAN OVIEDO PINZÓN**
  - Partido Cambio Radical

**PROYECTO DE ACUERDO Nº** 022 **DE 2020** 24 DE MARZO DE 2021

***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 136 DEL ACUERDO NO. 031 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN TRIMESTRAL".***

**PREAMBULO**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, entre los que se incluyen: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*". En el mismo sentido, el Artículo 311 de la Carta política establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde velar por la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que mediante la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece como atribuciones de los Concejos Municipales la exigencia de informes escritos "a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio".

3. Que conforme a lo anterior es necesario que el Concejo Municipal de Bucaramanga de modifique el artículo 136 del acuerdo No. 031 del 09 de octubre de 2018, en lo referente a la presentación de los informes de gestión.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 136 del acuerdo del Acuerdo No. 031 del 09 de octubre de 2018, y Reglaméntese los parámetros para la presentación de los informes trimestrales de gestión. Bajo los siguientes parámetros:

Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 135 del acuerdo No. 031 de 2018 para solicitar informes en cualquier momento y sobre cualquier asunto en específico, se deberán rendir los siguientes informes por escrito y en medio magnético al Concejo Municipal, sobre la gestión adelantada y sin que medie solicitud previa:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de comisiones dentro y fuera del país.
2. Los secretarios de despacho, representantes legales de entidades descentralizadas del Municipio directas o indirectas, todas estas con sus filiales y subsidiarias, funcionarios públicos con dirección, mando y/o ordenación del gasto; representantes legales de sociedades de economía mixta donde tenga participación accionaria el Municipio, representantes legales de concesiones y entidades con quienes se suscriban alianzas público privadas, así como representantes de asociaciones erina entidades públicas del orden municipal, dentro de los diez (10) primeros días del inicio de cada trimestre.

Este informe de gestión que debe ser un acumulado de la vigencia es decir desde el primero de enero hasta el último día del trimestre anterior.

3. La entidad responsable en el Municipio, en cumplimiento de la política de juventud presentará ante el Concejo un informe anual sobre los avances y ejecución presupuestal en esta materia.

**Parágrafo primero.** El informe que debe ser presentado dentro del primer trimestre de la vigencia corresponde al acumulado del primero (1°) de enero a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

**Parágrafo segundo:** parámetros de presentación de los informes trimestrales. Los informes presentados deben contener sin excepción la siguiente información detallada y en el siguiente orden:

1. Presupuestos ejecutados: donde se evidencia la asignación presupuestal, la ejecución y la línea estratégica asociada al Plan de desarrollo Municipal. Así como el porcentaje de cumplimiento de la meta.
2. Información sobre contratos: se debe informar el número de cada contrato celebrado por la respectiva entidad o ente descentralizado, indicando su objeto contractual, la meta relacionada con el objeto, valor del contrato, anticipos si los hay, tiempo de Ejecución, porcentaje de ejecución, en caso de haberse cumplido el plazo de ejecución informar las razones de no haber ejecutado a tiempo.

3. Información financiera: en la que se indique el estado de la cartera por periodo y concepto, el estado del trámite persuasivo y coactivo, y las Inversiones financieras realizadas detallando su tasa, plazo y la entidad financiera con la que celebró la inversión.
4. Gastos de funcionamiento: en donde se discriminen todos los tipos de gastas en que se ha incurrido e inversiones realizadas.
5. Resultados de Ingresos: en donde se especifique los ingresos tributarios y no tributarios.
6. Metas logradas en el trimestre según lo establecido en el plan de desarrollo, indicando su porcentaje de cumplimiento y cuando el cumplimiento sea inferior al 50% se expliquen las razones por la cuales no se alcanzó el porcentaje.
7. Resultados de los Planes de mejoramiento de la respectiva entidad o secretaría
8. Información de demandas judiciales contra la respectiva entidad: en donde se indique el tipo de proceso, el valor de las pretensiones, el radicado del proceso, el demandante, el apoderado de la entidad, el estado actual del proceso y el porcentaje de que haya una sentencia a favor o en contra.
9. Acciones de Tutela: en donde se indique los derechos fundamentales que supuestamente afectados y el resultado del fallo de tutela.
10. Derechos de petición: en donde se indique los derechos de petición respondidos en términos, los respondidos por fuera de termino y los pendientes por responder, así como identificar cual es el objeto de la mayoría de los derechos de petición presentados por la comunidad.
11. En lo referente a temas de presupuesto, inversión, metas logradas, programas y actividades o gestión, se deberá mediante un acápite aparte, informar lo referente a cada uno de los corregimientos del municipio Bucaramanga

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Concejo Municipal podrá adoptar mediante proposición previamente aprobada un formato o ficha de solicitud donde se diligencia la anterior información para la presentación del informe trimestral de una respectiva secretaría y/o entidad.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige  a partir de su sanción.

De los Honorables Concejales,

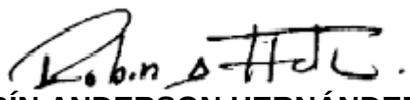

- **ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**
  - Partido Liberal Colombiano

- **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA.**
  - Partido Liberal Colombiano

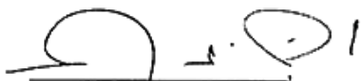

- **JAVIER AYALA MORENO**
  - Partido Liberal Colombiano

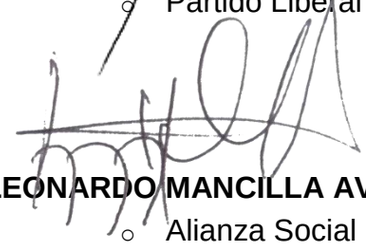

- **LEONARDO MANCILLA AVILA**
  - Alianza Social Independiente

- **ÉDISON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**
  - Partido Cambio Radical